CONTRATO LCO N° 03/2019

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE MARIA BRUGUEZ, RUC. 80056140-*6* domiciliada en el Barrio Central de la ciudad de Gral. Bruguez - Chaco Paraguayo, República del Paraguay, representada, en este acto, por el Intendente Municipal, el Sr. ***MERARDO OMAR CABANELLAS***, con Cédula de Identidad Nº 649.660, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra el Señor **JULIO CESAR BAREIRO DAVALOS**, con C.I. Nº 4.585.324, domiciliado en Policarpo Cañete N° 1945 esq. Juan De Salazar, de la Ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente **"CONTRATO"** vía Contratación Directa para la obra denominada: "**RESTRUCTURACIÓN Y REPARACIÓN DEL CAMINO DE ESTERO GUAZÚ**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO

RESTRUCTURACIÓN Y REPARACIÓN DEL CAMINO DE ESTERO GUAZÚ

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372304

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 03/2019, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, según resolución N° 487/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°535/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Omar Cabanellas Godoy
INTENDENTE
Distrito Gral. Bruguez

Obras & Emprendimientos
RUC 4585324-0

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. *Se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-011	Mantenimiento de camino terraplenado	Metros cúbicos	15.000	25.000	375.000.000
2	72131701-017	Construccion de alcantarilla	Metro lineal	36	1.950.000	70.200.000
Precio Total:						***445.200.000***

SON GUARANIES: Cuatrocientos cuarenta y cinco millones doscientos mil

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de la obra es de 90 días, en el tramo del camino vecinal de Estero Guazú, ubicado en el Distrito de Gral. José María Bruguez, según se determinan en los pliegos de bases y condiciones del llamado.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Abg. Williams David Mongelós

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Omar Cabanellas Godoy
INTENDENTE
Distrito Gral. Bruguez

Obras & Emprendimientos
RUC 4966324-0

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

RESTRUCTURACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMINO DE ESTERO GUAZÚ

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Gral. José María Bruguez, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Obras & Emprendimientos
RUC 4585324-0

MERARDO OMAR CABANELLAS
Contratante
Intendente Municipal

JULIO CESAR BAREIRO DAVALOS
Contratista
Obras & Emprendimientos